

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 6 de mayo de 2026, siendo las 12:50 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **R.L.A. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. Puma V.** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado L.A.R. D.3., su Defensa, Dr. Adrián Zimmermann, Defensor adjunto, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: No hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno L.A.R. D.3. y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de Marzo/2026, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 10/2026 (del 11/03/2026) y Acta N° 18/2026 (del 06/04/2026), por considerar que lo actuado por el Complejo Penal N° 1 se encuentra debidamente fundado, teniendo en consideración lo informado por las Áreas Tratamentales, las que han motivado y fundado sus informes, contando el interno con un Programa de Tratamiento Individual, diseñado por el Gabinete Técnico Criminológico, conforme lo establecido por el Artículo 53° sptes y ctes del Anexo IV del Decreto 1634/04 y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Recomendar al interno continúe trabajando con el Gabinete Técnico Criminológico las observaciones del Área Psicológica y demás Areas Tratamentales en relación a los factores asociados del Art. 58° del Aneo IV del Decreto 1634/04.

Tercero: Registrar y notificar.-